



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

2009/003/495

mfc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 15 JUN. 2009

VISTO: estos antecedentes relativos al yacimiento de balasto ubicado en el padrón N° 90.647 de la 16ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo. -----

RESULTANDO: I) Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesario la inclusión de dicho yacimiento en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a que refiere el artículo 250 de la Ley N° 16.320 de 1° de noviembre de 1992, dada la necesidad de contar con los materiales de la precitada cantera, para su utilización en la obra "Anillo Colector Vial Perimetral Norte de Montevideo, Ruta N° 102, tramo: Avda. de las Instrucciones - Ruta 8" a cargo de la empresa "Brasilía Guaiba Obras Públicas S.A.", según Licitación N° C37; -----

II) Que el Departamento Letrada de dicha Secretaría de Estado se expide por Informe N° 162/2009 de 23 de abril de 2009, no formulando observaciones al respecto. -----

CONSIDERANDO: que las canteras incluídas en el referido inventario no están regidas por las disposiciones del Código de Minería y rigen, por consiguiente, las normas de derecho común aplicables en la materia. -----

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320 de 1° de noviembre de 1992 y Decreto N° 349/005 de 21 de setiembre de 2005. -----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de balasto ubicado en la 16ª Sección Judicial del

Departamento de Montevideo, padrón N° 90.647, propiedad de la Sra. Laura Clavijo.-----

2°.- Autorízase la extracción de dicho material para ser utilizado en la obra identificada como: C37 “Anillo Colector Vial Perimetral Norte de Montevideo, Ruta N° 102, tramo: Avda. de las Instrucciones - Ruta 8” a cargo de la empresa “Brasilia Guaiba Obras Públicas S.A.”. -----

3°.- Establécese que previo a la extracción que se autoriza, la empresa “Brasilia Guaiba Obras Públicas S.A.” deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. -----

4°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad para notificación de los interesados y demás efectos. -----


Dr. TABARÉ VAZQUEZ
Presidente de la República

5947
✓